



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 25 -2009-ACSS  
Santiago de Surco,

26 MAR 2009

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 011-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 373-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 486-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorándums Nros. 052 y 71-2009-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Memorándum N° 224-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 033-2009-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, el Documento N° 2083292009, el Memorándum N° 285-2009-SGAB-GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 184-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 138-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 292-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre aprobación de la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio de BANCARED por el periodo de 12 meses por el monto de S/. 55,692.00 Nuevos Soles; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2008-ACSS de fecha 18.01.2008, se aprobó la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, por el valor referencial de S/. 56,763.00 Nuevos Soles, suscribiéndose el Contrato N° 013-2008-MSS de fecha 22.02.2008;

Que, con Memorándum N° 052-2009-GSP-MSS de fecha 13.02.2009, la Gerencia de Sistemas y Procesos señala que, la fecha exacta de instalación y funcionamiento del servicio de BANCARED fue el 17.04.2008, indicándose además que a efectos de continuar con el referido servicio resulta necesario el pronunciamiento de la Gerencia de Administración Tributaria en cuanto a la utilidad y/o conveniencia del servicio de BANCARED y de la Subgerencia de Abastecimientos a fin de que se determine la condición de Proveedor Único;

Que, mediante el Memorándum N° 224-2009-GAT-MSS del 20.02.2009, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 033-2009-SGR-GAT-MSS del 19.02.2009 de la Subgerencia de Recaudación, en el cual se indica que se requiere seguir contando con el servicio de BANCARED, el mismo que permite a esta Corporación Municipal comunicarse con las entidades bancarias afiliadas a la ASBANC, logrando con ello calidad y sobre todo seguridad en la entrega de la información;

Que, con Documento N° 2083292009 de fecha 05.03.2009, la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, remite a esta Corporación Municipal su oferta comercial por el Servicio de BANCARED, considerando la Renta Mensual del referido Servicio el importe de S/. 4,641.00 y, la Renta Anual el importe de S/. 55,692.00 por el periodo de 12 meses;

Que, mediante Memorándum N° 285-2009-SGAB-GA/MSS del 05.03.2009, la Subgerencia de Abastecimientos informa que la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, es el único proveedor en el mercado del servicio de BANCARED, el cual no admite sustitutos, situación que se enmarca en el inciso e) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 25 -2009-ACSS

Asimismo, señala que conforme a las condiciones comerciales ofertadas por ASBANC, la renta anual por el período de 12 meses asciende a S/. 55,692.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorándum N° 184-2009-GPP-MSS del 11.03.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 55,692.00 Nuevos Soles, para el pago del Servicio BANCARED, en la actividad 3598 "Monitoreo de la Implementación de los Módulos de Finanzas, Tesorería y Contabilidad por parte de la Gerencia de Sistemas y Procesos", específica de gasto 2.3.2.7.11.99 - Servicio Diversos, rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, mediante Memorando N° 138-2009-GF-MSS del 13.03.2009, la Gerencia de Finanzas considera viable mantener el servicio de BANCARED, toda vez que resulta beneficioso para la Corporación, en el sentido que es un canal de comunicación con las entidades bancarias rápido y seguro en la recaudación en línea, por lo que remite los actuados generados, a fin que se continúe el trámite del proceso de Exoneración por Proveedor Único ante el Concejo Municipal por el servicio de BANCARED;

Que, con Informe N° 292-2009-GAJ-MSS del 16.03.2009 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° inciso e) establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor" concordante con el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, el citado Informe indica que el Artículo 21° de la misma Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión favorable a efectos que:

- 1.- El Concejo Municipal apruebe la procedencia de la exoneración por causal de Proveedor Único, sobre el Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Bancared, por el período de 12 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	55,692.00

- 2.- Se autorice a la Gerencia de Administración efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

Que, mediante Memorándum N° 486-2009-GM-MSS del 16.03.2009, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, opina por encontrarse conforme con la exoneración por causal de Proveedor Único del proceso de selección para la contratación del Servicio de BANCARED, con la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, para el enlace entre los servidores de las instituciones bancarias y el servidor de la Municipalidad;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 25 -2009-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 292-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, la misma que de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 285-2009-SGAB-GA/MSS del 05.03.2009 de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 184-2009-GPP-MSS del 11.03.2009 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 138-2009-GF-MSS del 13.03.2009 de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 292-2009-GAJ-MSS del 16.03.2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 486-2009-GM-MSS del 16.03.2009 de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	55,692.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el Artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y al Secretario General remitir el presente Acuerdo y los informes técnicos y legal que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Mando se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO  
ALCALDE

MDME/PCMR/ram

